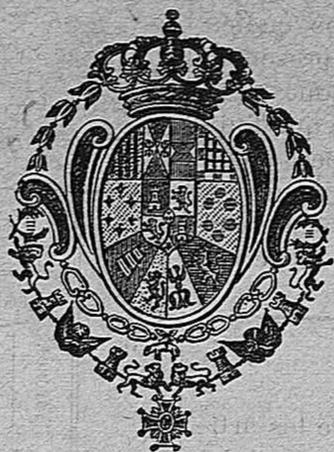


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2117.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 10.^o y 11.^o clase, expedidas por la Alcaldía de Pobra de Montornés, á favor de Juan Gibert Navarro y su esposa María Figuerola Baldrich, de esta vecindad, en 28 de Noviembre último; lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 14 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

A fin de resolver varias dudas expuestas á este centro acerca del régimen sanitario de buques, producidas con motivo de los partes sanitarios que diariamente publica la *Gaceta de Madrid*, y respecto á la aplicación de la Real orden de 22 de Agosto anterior, esta Dirección general ha acordado se advierta á los Directores de Sanidad de los puertos que los buques que cumplan la cuarentena dispuesta en la citada Real orden deben ser

admitidos á libre plática en los puntos de destino; pero si éstos son sucios ó sospechosos y los buques comunican con ellos, tomará de nuevo la patente el carácter que corresponda al estado sanitario de los puertos para los efectos de la cuarentena establecida en la indicada Real orden y en la de 22 de Julio próximo pasado.

Asimismo ha resuelto este centro que las procedencias de los puertos sospechosos, por razón de proximidad con los focos epidémicos, según la disposición 1.^a de la citada Real orden de 22 de Julio, las cuales sufren tres días de observación en los puertos limpios, queden libres de esta cuarentena desde el día siguiente al en que cese en la *Gaceta* la publicación de invasiones ó defunciones en la provincia, y que las procedencias de puertos infestados se consideren sucias durante 20 días después del anuncio en dicho periódico oficial del último parte en que constan invasiones ó defunciones, con arreglo al art. 40 de la ley de Sanidad.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1885.—El Director general, A. Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este centro por nuestro Cónsul en Orán, que la enfermedad de cólera morbo ha cesado en aquella ciudad:

Visto el art. 40 de la ley del ramo, y resultando que han trascurrido 20 días desde la última invasión en dicho punto, queda derogada la orden de esta Dirección general de 11 de Agosto anterior que declaró sucias las procedencias de Orán, y se mantiene subsistente la orden de 4 del referido Agosto, que im-

puso tres días de observación á los buques que lleguen de las posesiones francesas de Africa, en el Mediterráneo, como puertos comprometidos, según el art. 36 de la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1885.—El Director general, A. Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2118.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

La Direccion general de la Deuda, autorizada por Real orden de 13 de Agosto último, ha tenido á bien disponer en 7 de los corrientes, que desde el día 15 del actual, hasta fin de Noviembre venidero, se reciban en la Administracion de Hacienda de esta provincia los cupones de Deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior, correspondientes al vencimiento de 1.^o de Octubre próximo, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Para la debida regularidad de este servicio, se ha dispuesto que la presentacion de cupones se verifique con una sola factura, de la que se entregará al interesado, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

Que la de las inscripciones se haga con dos carpetas, una de las cuales, ó sea la que carece de talon,

quedará con las citadas inscripciones en la Contaduría de Hacienda para devolverlas al interesado, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibí, entregándole á éste el resguardo talonario que contiene la otra factura para que por él le sea satisfecho su importe por las dependencias de la Sucursal del Banco de España.

Y por último, que todas las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, que lleguen ó excedan de 50 pesetas, traigan adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin lo cual no serán admitidas por estas oficinas.

Tarragona 10 de Setiembre de 1885.—Serafin Iturriaga.

Núm. 2119.

COMISARIA DE GUERRA DE HOSPITALET.

PRECIOS LÍMITES que regirán en la subasta que ha de celebrarse en 18 del corriente mes en Hospitalet, para contratar el suministro de raciones durante el año agrícola de 1885-86.

	Pesetas.
Por cada racion de pan....	0'19
Por cada id. de cebada....	0'74
Por cada quintal métrico de paja.....	5'29

Importe del 5 por 100, del que han de acompañar talon de depósito los proponentes: 325 pesetas.

Barcelona 11 de Setiembre de 1885.—Julio Vinyas.

Núm 2120.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad, vistas las presentes circunstancias, ha acordado suspender la fiesta mayor que todos los años

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

celebra esta población durante los días 29 y 30 de los corrientes.

Blancafort 10 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 2121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Hallándose confeccionados los repartos general vecinal é impuesto de consumos para el actual ejerci-

cio económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, pues que finido que sea el indicado periodo no se admitirá reclamacion alguna.

Santa Perpétua 10 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2122.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse el abastecimiento de los artículos de Subsistencias que durante un año se necesiten para el suministro del Ejército en las Factorías directas de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Figueras, Reus y Vich, cuyos artículos, precios límites que han de regir en la subasta, depósito provisional y consumo aproximado se detallan en el cuadro que se stampa á continuacion, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda pública y simultánea licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Gerona, Lérida, Tarragona, Figueras y Vich, á las diez de la mañana del día 28 del mes de Setiembre actual.

Las personas que gusten interesarse en estas subastas deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello oncen y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra expresadas todos los días laborables, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, en cuyas dependencias se darán además cuantas explicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1886, y un mes más si así conviniese á la Administracion militar.

CUADRO QUE SE CITA.

FACTORÍAS.	Artículos.	Unidad.	Consumo aproximado de un año.	Precios límites. Ptas. Cs.	Depósitos provisionales para tomar parte en la subasta.
Barcelona.....	Trigo....	Hectólitros....	13.724	25'27	17.340
	Harina 1. ^a	Quintales mét. ^{os}	2.242	39'65	4.445
	Id. 2. ^a	Idem.....	3.884	33'88	6.579
	Id. 3. ^a	Idem.....	1.942	23'66	2.297
Gerona.....	Cebada...	Hectólitros....	25.230	10'89	13.738
	Trigo....	Idem.....	2.454	21'63	2.654
	Harina 1. ^a	Quintales mét. ^{os}	420	40'38	848
	Id. 2. ^a	Idem.....	780	34'50	1.345
Lérida.....	Id. 3. ^a	Idem.....	390	25'24	492
	Cebada...	Hectólitros....	1.760	10'56	929
	Trigo....	Idem.....	3.069	19'57	3.001
	Harina 1. ^a	Quintales mét. ^{os}	548	40'38	1.106
Tarragona.....	Id. 2. ^a	Idem.....	960	34'50	1.656
	Id. 3. ^a	Idem.....	480	25'24	606
	Cebada...	Hectólitros....	2.100	10'30	1.081
	Trigo....	Idem.....	2.702	21'12	2.853
Figueras.....	Cebada...	Idem.....	500	9'48	237
	Trigo....	Idem.....	2.199	20'03	2.202
	Cebada...	Idem.....	510	8'63	220
	Paja....	Quintales mét. ^{os}	450	6'18	139
Reus.....	Trigo....	Hectólitros....	1.235	21'63	1.336
	Cebada...	Idem.....	8.800	10'30	4.532
	Trigo....	Idem.....	618	18'75	579
	Harina 1. ^a	Quintales mét. ^{os}	140	39'65	278
Vich y Conanglell	Id. 2. ^a	Idem.....	280	33'99	476
	Id. 3. ^a	Idem.....	140	23'69	166
	Cebada...	Hectólitros....	2.000	10'13	1.013

Barcelona 11 de Setiembre de 1885.—El Intendente de Ejército.—P. A.—El Subintendente militar, Joaquin M. Ferrer.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de los artículos que puedan consumir las Factorías de Subsistencias militares de Cataluña, durante la época que se marca en el anuncio, se compromete á tomar á su cargo todo el abastecimiento general del Distrito (ó de tal Factoría) (el de tal artículo de tal Factoría) ó el de tal artículo para todas las Factorías del Distrito á los precios de..... pesetas (la unidad que se fija en cada artículo) sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposicion se acompaña el talon de depósito que marca la base 4.^a del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Setiembre de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
7	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	»	2	2	»	1	1	3	»	1	1	»	»	1	4	
10	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
	6	10	16	1	1	2	18	»	1	1	»	»	»	1	19

Tarragona 12 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Setiembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	3	»	»	3	5
2	2	»	1	3	2	1	1	4	7
3	1	1	»	2	»	»	1	1	3
4	3	2	»	5	1	1	»	2	7
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	1	»	»	1	»	»	1	1	2
7	1	1	»	2	1	»	»	1	3
8	1	»	1	2	»	»	1	1	3
9	2	»	»	2	3	1	»	4	6
10	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	14	4	2	20	11	4	4	19	39

Tarragona 12 de Setiembre de 1885.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2124.

Don Diego Carril, Juez de instruccion del distrito de San Pedro de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angela Sanchez Martin, hija de Manuel y Francisca, de trece años de edad, soltera, natural de Berrueco Pardo, partido judicial de Vitigudino, provincia de Salamanca, y vecina de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, contaderos desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en las Cárceles nacionales de esta Ciudad, para sufrir el arres-

to de veinte y seis días que le ha sido impuesto en méritos de la causa que se le instruyó en este Juzgado, por el [delito] de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, que por cuantos medios su celo les sugiere procedan á la busca y conduccion de dicha rematada á las referidas Cárceles á la disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á diez de Setiembre de milochocientos ochenta y cinco.—Diego Carril.—Por su mandado, Pablo Alegre.